



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE AGOSTO DE 2022

No. 908

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” con número de registro MEO-117/CARECI-21-OD-SECITI-IESRC-81/010719 3

##### **Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**

- ◆ Acuerdo por el que se reforma el Numeral 8.12.1 de los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Inmuebles destinados al Servicio Público, TR-SGIRPC-PIPC-ISP-005-2020 5

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### **Instituto del Deporte**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital, que contiene el Reglamento Interno para el correcto funcionamiento y uso de las Instalaciones de la Pista Olímpica de Remo y Canotaje “Virgilio Uribe” 6

Continúa en Pág. 2

## SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México** con fundamento en los artículos 14 Base A, 16, Base I, 28, y 332 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción LXV, 14 fracción XV, 56, 58 fracción II, 59, 63 y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 42 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana.

Que los Términos de Referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para inmuebles destinados al Servicio Público. TR-SGIPRC-PIPC-ISP-005-2020, fueron publicados el 2 de abril de 2020.

Que a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México le corresponde elaborar y publicar los Términos de Referencia para la elaboración de los Programas Internos y Especiales, que servirán como una guía técnica única.

Que los términos de referencia son un conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo; y tendrán el carácter de obligatorios para la Ciudad de México.

Que a fin de propiciar el cumplimiento ordenado y congruente de la normatividad aplicable a la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se requieren actualizar algunos aspectos vinculados con la capacitación, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 8.12.1 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO. TR-SGIRPC-PIPC-ISP-005-2020**

**8.12.1.** La capacitación de las brigadas obligatorias establecidas en el Programa Interno de Protección Civil, deberá ser proporcionado por el Responsable Oficial Protección Civil o un Responsable Oficial de Protección Civil Institucional registrado o autorizado por la Secretaría, quienes a su vez están obligados a entregar las constancias correspondientes, o en su caso podrá ser impartida por la propia Secretaría, a través de los diversos medios con que cuenta.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** La capacitación a que se refiere el presente Acuerdo podrá ser proporcionado por Tercero Acreditado o Tercero Acreditado Institucional hasta la vigencia de su registro correspondiente.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2022.

**SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**